

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 614 }

TEGUCIGALPA, MARTES 23 DE ENERO DE 1923

{ NÚM. 6.139

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA  
Acuerdos del 7 al 10 de octubre de 1922.

### AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA Y MARINA

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, tomando en consideración que don Cayetano Valladares, durante estuvo desempeñando el cargo de Inspector de la Remonta Nacional, ocupó un cuarto de su casa y el solar de la misma, para atender al servicio de su empleo,

#### ACUERDA:

Reconocer, como acto de justicia al señor Valladares, el derecho para cobrar de la Hacienda Pública la suma de \$ 75 00 setentacinco pesos, como valor total del alquiler voluntario de que se ha hecho mérito, debiendo pagarse por la Caja Nacional. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por la señora Juana Flores, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Tatumbla, en la que pide se le asigne la pensión mensual de montepío y la mensualidad para lutos, a que tiene derecho como madre del sub-teniente Carlos Enrique Flores, quien murió en el combate de Yuscarán el 25 de agosto próximo pasado, estando al servicio del Gobierno.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria comprueba debidamente el derecho que le asiste.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.661 y 1.662 de la Ordenanza Militar,

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la expresada señora Juana Flores, a

contar desde la fecha en que murió su hijo Carlos Enrique Flores, la pensión mensual de montepío de (\$ 15 00) quince pesos, y por una sola vez, la mensualidad para lutos de cuarenticinco pesos. El primer gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, por el Ministerio de Hacienda respectivo; y, el segundo será imputado a la Partida Única, Capítulo XV, Departamento de Guerra del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1922

Vista la solicitud presentada por don José María Godoy, mayor de edad, casado, filarmónico y vecino de Comayagüela, en la que pide la revalidación del acuerdo de 22 de septiembre de 1916, por el cual se asignó la pensión mensual vitalicia de (\$ 52.50) cincuentidós pesos cincuenta centavos, en virtud de haber prestado sus servicios como filarmónico y militar, durante más de 35 años.

Considerando: que el peticionario ha estado de alta, y que actualmente ya no presta sus servicios por ancianidad,

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República

#### ACUERDA:

Revalidar el acuerdo en referencia, debiendo pagarse la pensión mencionada, desde este mes, por la Caja Nacional. El gasto se imputará a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por la señora María Victoria Canales v. de Palma, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Comayagüela, en la que pide se asigne para ella y el menor Juan Angel Palma, como esposa e hijo, respectivamente, del capitán Trinidad Palma, quien prestó sus servicios militares a la nación por más de diez años.

Oído el dictamen favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que el capitán Trinidad Palma había quedado incapacitado para dedicarse a sus trabajos habituales, a

consecuencia de una herida que recibió en campaña, habiendo prestado servicios durante más de diez años, lo que da derecho a la peticionaria;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 1.663 de la Ordenanza Militar,

#### ACUERDA:

Que a contar desde este mes se pague a la expresada señora María Victoria Canales v. de Palma, la pensión mensual de montepío de (\$ 15.00) quince pesos, la que se dará efectiva por la Caja Nacional. El gasto se imputará a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 7 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el sargento 2º J. Gonzalo Zelaya, en la que pide se le asigne la gratificación a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares en calidad de tropa, en el 1er. Regimiento de Artillería, durante un año y once meses.

Considerando: que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor J. Gonzalo Zelaya, la suma de (\$ 69.00) sesentinueve pesos, como valor de la gratificación a que tiene derecho. El gasto se imputará a la Partida 86, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 41.50) cuarenta y un pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de Yuscarán se harán efectivos al Dr. Leoncio López Ponce, por el valor de las me-

dicinas que suministró a la guarnición de aquella plaza, durante el mes de septiembre del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,  
*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex-alumno del 1er. Regimiento de Artillería Gregorio S. Vázquez, en la que pide se le asigne la gratificación a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios en calidad de tropa, en el establecimiento citado.

Considerando: que el peticionario com prueba debidamente los extremos en que apoya su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación al Art. 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, Viáticos y Socorros de los individuos del Ejército,

## ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor Gregorio S. Vázquez la suma de (\$ 57.00) cincuentisiete pesos, como valor de gratificación que le corresponde. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1922

Vista la solicitud presentada por la señora María de Jesús Sánchez, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Yauyupe, departamento de El Paraíso, en la que pide se le asigne la mensualidad para lutos y la pensión mensual de montepío, a que tiene derecho como madre del capitán Ernesto Sierra, quien murió el 12 de septiembre en la acción de armas librada en El Guapinol, peñando a favor del Gobierno.

Oído el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda; y,

Considerando: que la peticionaria com prueba el derecho que le asiste;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.661 y 1.662 de la Ordenanza Militar,

## ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Yuscarán se pague a la señora María de Jesús Sánchez la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos, como valor de la mensualidad para lutos, y a contar desde la fecha en que murió su hijo mencionando, la pensión mensual de montepío de... (\$ 20.00) veinte pesos. El primer gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XV, Departamento de Guerra del Presupuesto General de Gastos; y el 2º será imputado a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1922.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 21.00) veintiún pesos, que por la Administración de Rentas de Santa Rosa se hará efectiva al Comandante Departamental de Copán, valor que invertirá en pagar 10½ libras de pólvora que le fueron suministradas para las salvas de Artillería que se efectuaron en aquella ciudad en conmemoración del aniversario del Gral. Francisco Morazán. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1922.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Receptoría de Rentas de Opatoro se hará efectiva al Comandante del Distrito de dicho lugar, valor que invertirá en pagar los trabajos de reparación que se harán al edificio que ocupa la Comandancia Militar de aquel pueblo. El gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1922.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará al Archivero del Ministerio de Guerra, don Domingo Castro, valor que invertirá en comprar un sello de hule con su correspondiente entintador, para servicio de la Comandancia del Distrito de Opatoro. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1922.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 15.00) quince pesos, que por la Administración de Rentas de Juticalpa se pagó al coronel Santos Cerritos h. para que regresara a su hogar en Guinone, después de prestar sus servicios militares en aquella Plaza. El gasto se

imputará a la Partida 86, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1922.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará al Archivero del Ministerio de Guerra, don Domingo Castro, valor que invertirá en comprar un sello de hule con su correspondiente entintador, para servicio de la Comandancia Cantonal de Talanga. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista del comprobante presentado, en que consta que don Miguel Sevilla, vecino de Danlí, suministró como Empréstito voluntario para sostendimiento de las fuerzas al mando del General don Rafael López Gutierrez, en septiembre de 1919, la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata,

## ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor Miguel Sevilla la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1922.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 6.25) seis pesos veinticinco centavos, que por la Caja Nacional se pagará al joven Antonio Moncada, por valor de sus gastos de traslación de Danlí a este capital, en donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1922.  
El Presidente de la República

## ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (100.00) cien pesos, que por la Caja

## GUBERNO AMERICA

Nacional se pagará a la señorita Hortencia Vigil y hermanas, por valor del corte y confección de 100 uniformes de tropa para servicio del Ejército permanente, a razón de (\$ 1.00) peso cada uno. El gasto se imputará a la Partida 13, Sección 4ª, Capítulo IX, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1922.

El Presidente Constitucional de la República, en vista del comprobante presentado en que el Jefe de la Columna que operó en el departamento de Colón, Dr. José María Guillón Vélez, hace constar que el Mayor Jesús Revelo, al ser capturado por las fuerzas de Francisco Martínez Funes fué despojado, de la suma de (\$ 72.00) setentidós pesos plata, una pistola Colt, calibre 38 y dos anillos de oro.

ACUERDA:

10—Mandar pagar por la Caja Nacional al señor don Jesús Revelo, la suma de (\$ 187 00) ciento ochentisiete pesos, como valor equivalente de lo perdido. El gasto se imputará a la Partida de "Sostentamiento del Orden Público"; y

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone esta orden, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la ley que lo rige; debiendo darse cuenta el Congreso Nacional en sus próximas sesiones ordinarias.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el ex alumno del 1er. Regimiento de Artillería Mauro González, en la que pide se le asigne la gratificación y los viáticos a que tiene derecho en virtud de haber prestado sus servicios militares en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante un año y siete meses.

Considerando que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que funda su solicitud.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al expresado señor Mauro González la suma de (\$ 57.00) cincuentisiete pesos, como valor de la gratificación a que tiene derecho por sus servicios militares prestados, y (\$ 5.00) cinco pesos, para gastos de traslación a su hogar en la Esperanza. Ambos gastos se imputarán a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1922.

Solicitanio el general de brigada don Leonardo del Cid, un mes de licencia con goce de sueldos, para separarse del puesto de Comandante Departamental de Yoro, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

10—Conceder con fecha 5, del corriente al expresado general del Cid, con goce de sueldo, la licencia de que se ha hecho mención.

20—Nombrar para el desempeño de aquel puesto, y en la misma fecha, al coronel Manuel Matute, quien lo desempeñará por el tiempo que dure la ausencia del general del Cid; y

30—Que los gastos que ocasione la presente licencia se paguen por la Administración de Rentas de Yoro, imputándose a la Partida Única, del Capítulo XVI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1920.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 46 62) cuarentiseis pesos sesentidós centavos, que por la Caja Nacional se pagará al coronel Juilo C. Mejía, valor con que se le habilita para que se traslade a La Masica, donde prestará sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 36, Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

*Salvador M. Cisneros.*

## AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer fué admitido e: denuncia que dice «Dominio útil.—S. P. E.—Como apoderado del licenciado don Alberto Campos A., conforme lo establezco con el testimonio de la escritura de poder especial que presento para que se agregue, vengo a pedirlos le concedáis el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, situado en jurisdicción de la aldea de Cienequita, municipio de Puerto Cortés, cruzado por el río Cienequita y una quebrada que desemboca en dicho río, situado a menos de treinta kilómetros de la orilla del mar; es propio para la ganadería y limita: al Norte, con ejidos de Puerto Cortés; al Sur y Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con terreno nacional que denunció en nombre de doña Encarnación E. de Campos. Os suplico que, previos los trámites del caso, concedáis a mi representado el dominio útil del terreno descrito, mandando se le extienda el correspondiente título.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del

público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

23—2

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha de ayer se ha admitido en este Despacho la solicitud que dice: «Dominio útil.—Supremo Poder Ejecutivo.—Como apoderado especial de doña Encarnación E. de Campos, según lo compruebo con el testimonio de la escritura de poder que acompaño para que se razone, vengo a pedirlos le concedáis el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, sito en jurisdicción de las aldeas de Tullán y Cienequita, municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, cruzado por las quebradas de Agua Caliente y El Tigre, que limita: al Norte, con ejidos de Puerto Cortés; al Sur, con terrenos nacionales; al Este, con terrenos nacionales que denunció en nombre del licenciado Alberto Campos A.; y al Oeste, con terreno nacional que denunció en representación del licenciado don Luis Melara, que se encuentra a menos de treinta kilómetros de la orilla del mar y es propio para la ganadería. Os suplico que, previos los trámites del caso, concedáis a mi representada el dominio útil del terreno descrito, ordenando se le extienda el correspondiente título.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha diez y seis del corriente se admitió en este Despacho la solicitud que dice: «Dominio útil.—S. P. E.—En mi condición de apoderado especial del Lic. don Luis Melara, según lo establezco con el testimonio de la escritura de poder que acompaño para que se copie, vengo a solicitar se le conceda el dominio útil de un lote de terreno de quinientas hectáreas de extensión, situado en jurisdicción de la aldea de Tullán, municipio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, cruzado por el río Tullán, la quebrada de los Prietos y la de Agua Caliente, situado a menos de treinta kilómetros de la orilla del mar; que limita: al Norte, por ejidos de Omoa y de Puerto Cortés; al Sur y Oeste, por terrenos nacionales; y al Este, por terreno nacional que denunció en nombre de doña Encarnación E. de Campos. Os suplico que, previos los trámites del caso, concedáis a mi mandante el dominio útil del terreno descrito, mandando se le extienda el correspondiente título.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.—José María Casco.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1922.

23—2

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British American Tobacco Company, Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. V., Inglaterra, manufactureros de tabaco, vengo a pedirlos en registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el Nº 295.401, el 10 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta oblonga, en la parte superior de la cual aparece la representación de La Esfinge reclinada sobre un pedestal en el que se lee:

"Sphinx"; inmediatamente debajo hay una banda recta sobre la que se leen las palabras distintivas "May Blossom", y en la porción inferior de la etiqueta hay dos cuadros en los que se lee, en cada uno: "Lambert's Butler England", correspondiendo al nombre y dirección de los predecesores en la propiedad de la marca; el resto de la etiqueta se halla exornado con florescencias; la que usa mi representada para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola por medio de etiquetas de diversos colores y tamaños, a las cajas y paquetes que contienen el producto.—Suplico que el poder se copie de la marca "Four Aces"; acompaño el certificado de registro, para que se agregue, y los demás documentos de ley; y os pido que, previos los trámites correspondientes, declaréis que mi poderante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.



MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace constar: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—S. P. E.—Como apoderado de la British American Tobacco Company, Limited, de Westminster House, 7, Millbank, Londres, S. W., Inglaterra, vengo a pedir el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación con el No 295.271, el 8 de agosto de 1907, consistente en una etiqueta oblonga, en cuya parte superior se lee: "Gold Medal Awarded Edinburgh, 1886"; debajo de esta frase aparece el nombre «Smith's», a los lados del cual se ven el anverso y reverso de la indicada medalla; en



el medio de la etiqueta aparece un cuadro ornamental en el que se lee: "Glasgow Smoking Mixture", y en la parte inferior se ve una etiqueta pequeña con el nombre y dirección de los predecesores en la propiedad de la marca, así: "F. & J. Smith, Glasgow & Bristol", la cual usa mi representada para distinguir tabaco manufacturado, aplicándola a los paquetes o cajas que contienen el producto por medio de etiquetas de diferentes tamaños y colores.—Suplico que el poder se copie de la marca "Four Aces"; acompaño el certificado de registro, para que se agregue, los demás documentos de ley y el clisé, y os pido que, previos los trámites del

caso, declaréis que mi poderante se ha reservado sus derechos de propiedad sobre el distintivo descrito.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el ocho de septiembre último, por el notario Ezequiel Mazariegos, por la cual Alonso Rivera Sierra vende a doña Adela Rodríguez Rubio, en cien pesos, un solar situado al Occidente de la ciudad de Comayagüela, de treinta y cinco varas de Norte a Sur por setenta y cuatro varas de Este a Oeste, y linda: al Norte, finca de doña Carmen Zelaya; al Sur y Occidente, casa y finca de don Manuel Antonio Reyes; y al Este, casa y terreno de don Antonio Ramón Moncada. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 26 de octubre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de la escritura pública otorgada en Comayagüela hoy, por la cual Pascual Martínez vende a Máximo Andrade una labranza sita en «Los Montes», jurisdicción de Maraita, por el precio de cien pesos plata, de dos manzanas de extensión, más o menos, cercada de piedra, zanja y madera, limitada: al Norte, propiedad de Sebastián Durón; por el Sur, posesión de Juan Avila; al Este, posesiones de Eulalio Flores y Francisco Rivera; y al Poniente, con posesión del expresado Sr. Sebastián Durón. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del C. C.—Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Hallazgo», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de «El Negrito», en este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno denominado Chalguapa; al Sur, con el río Cuyamapa; al Este, con terreno ejidal del municipio de El Negrito; y al Oeste, con terreno llamado El Jicarito. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado denunciando el terreno «La Reforma», propio para la ganadería, como de mil doscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno nacional denunciado por el coronel don Sabino Tinoco; al Sur, con el río de Cuyamapa; al Este, con el terreno de El Bijagal, titulado a favor de don Mariano Miralda; y al Oeste, el terreno La Cuesta Vieja, titulado a favor de don Ponciano Leiva. Lo que

se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «Faldas de Pijol», propio para la ganadería, como de ochocientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción de El Negrito, en este departamento, con estos límites: al Norte, con terrenos llamados Honduras, Las Mangas y San Juan de Olomán, este último de los herederos de don Pedro Cabús; al Sur, con terreno nacional de la misma montaña de Pijol; al Este, con terreno nacional llamado Peñitas; y al Oeste, terreno nacional denunciado por el abogado don Camilo Serrano Cáliz. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Pedregal», propio para la ganadería, como de seiscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, en este departamento, y con estos límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno conocido con el nombre de Los Lujanes; al Este, terreno nacional y parte del terreno ejidal de Morazán; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «La Vega», propio para la ganadería, como de mil quinientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de El Negrito, en este departamento, con estos límites: por el Norte, con ejidos del municipio de Morazán y el río Cuyamapa; al Sur, con terreno nacional denunciado por el coronel don Rafael Cobar A.; al Este, con el río de Cuyamapa; y al Oeste, con sabanas de El Pedregal. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Juan Lara, pidiendo rectificación de los linderos del denuncia que, con fecha 27 de noviembre anterior, hizo del terreno nacional baldío al que dió por nombre «El Resto», sito en el Valle de Olomán, jurisdicción de «El Negrito», los cuales quedan determinados así: al Norte, terreno Chalguapa, de la mortual del Gral. Bográn; al Sur, terreno «Honduras», de la mortual de David Nolasco; al Este, terreno «Jicarito», del Lic. Luis Melara; y al Oeste, terreno El Diezmero, de la mortual del Gral. Bográn. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Yoro, 22 de diciembre de 1922.

2-5

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes